

## **CLASIFICACIÓN DE PUNTALES, DESTACADOS Y CATEGORÍAS**

**1.2. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.** El órgano de la Federación de Lucha Canaria que nombra los Puntales y Destacados, así como la composición de las categorías.

**1.2.1** El Comité de Clasificación está formado por, el Presidente y Vicepresidente de la Federación de Lucha Canaria y por los Presidentes de las Federaciones Insulares. Pueden ser sustituidos por representantes de sus estamentos respectivos.

**1.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE RENDIMIENTO** estará formado por técnicos de las distintas materias en que se basa la propuesta de clasificación. Será nombrado por la Junta de Gobierno de la Federación de Lucha Canaria. Sus propuestas serán basadas en el rendimiento deportivo y condiciones antropométricas del luchador.

**1.3.1** El nombramiento o cambio de Puntal o Destacado necesita ser propuesto por el Comité Técnico de Rendimiento.

**1.3.2** La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General, ***el plan de clasificación*** para cada temporada donde se establezcan las condiciones físicas, técnicas, plazos de pruebas y cuantas se estimen convenientes.

### **Plan de Clasificación.<sup>1</sup>**

Atendiendo fundamentalmente a su rendimiento, pero considerando también sus características antropométricas. Todo luchador clasificado mantendrá su categoría durante DOS AÑOS, siendo esta por tanto una clasificación que tiene carácter bienal, con las excepciones apuntadas más abajo. Se entiende como "Rendimiento del Luchador" su eficacia en los enfrentamientos individuales con sus adversarios, aunque debe considerarse también en el contexto de la estrategia global del equipo. Para llevar a cabo el control de este rendimiento se utilizarán las actas de las luchadas. Estas serán examinadas cada semana por una comisión encargada (Comisión Técnica de Rendimiento –CTR-), que extraerá los datos numéricos de los luchadores a seguir, debiéndose controlar todas y cada una de las luchadas realizadas durante la temporada vigente, a excepción de las luchadas amistosas, entendiéndose como tales aquellas NO organizadas por una federación (insular o regional). De los campeonatos individuales SÓLO se registrará el rendimiento obtenido en los de ámbito regional.

Se hará un seguimiento de todos aquellos luchadores YA clasificados, así como de aquellos no clasificados que derriben algún clasificado. Los luchadores no clasificados se empezarán a controlar cuando derriben algún luchador de categoría superior, y no antes, debiéndose realizar un estudio retrospectivo de la efectividad de este luchador, mirándose los enfrentamientos particulares del mismo con los de superior categoría durante el tiempo en que no ha sido controlado. Todo ello en aras de clarificar su rendimiento.

El Seguimiento se hará considerando que el luchador:

---

<sup>1</sup> NOTA: los datos de referencia de los pesos y las otras medidas antropométricas de cada categoría de puntal se pueden consultar en "Somatotipo de Referencia del Luchador Canario", de N. Marrero-Gordillo y colaboradores, Archivos de Medicina del Deporte, Volumen XIX, nº 88, páginas 109-117; 2002; y en "Patrones de Índice de Masa Corporal (IMC) y Masa Grasa en practicantes de Lucha Canaria", N. Marrero-Gordillo y col., Archivos de Medicina del Deporte, Volumen XX, nº 6, páginas 504-505; 2003.

## REGLAMENTO DE LA LUCHA CANARIA

---

- a) Sumará 1 punto cuando vence al que se enfrenta de su misma categoría o superior, sin considerar si da o no las dos luchas consecutivas.
- b) Sumará 0,75 puntos si empata con él (sube un punto a cada marcador), pero su equipo gana.
- c) Sumará 0,5 puntos si empata con él (sube un punto a cada marcador), pero su equipo pierde o empata.
- d) Sumará 0 puntos si pierde.

A continuación se sumará el total de los puntos conseguidos (x) y se comparará con el total de puntos posibles (n) según enfrentamientos victoriosos. De esta relación saldrá el porcentaje de su rendimiento:  $(x/n) \cdot 100$ . El número mínimo de enfrentamientos requeridos para obtener el porcentaje de rendimiento de un luchador es de 5, y se considerará un mismo grupo los enfrentamientos realizados con puntales A, B y C. Es decir, 2 enfrentamientos con puntales C, dos con puntales B y uno con puntales A arrojan un total de 5 enfrentamientos, y, por tanto, se puede obtener el rendimiento.

Un luchador es clasificado a un nivel superior si:

- a) Tiene un rendimiento del 90% en su categoría en un mismo año.
- b) Tiene un rendimiento del 72% en su categoría en un mismo año, siempre que en la categoría, competición o federación en que milita no ofrezca la posibilidad de enfrentarse a luchadores de clasificación superior.
- c) Teniendo un rendimiento igual o superior al 62% en su misma categoría, en la categoría superior su rendimiento es igual o superior al 28%.

Nota: para los casos extraordinarios (que deberían subir dos categorías) se aplica el mismo baremo pero tratando por separado cada categoría. Es decir, se aplica el baremo para la categoría en que se encuentra y se deduce si debería ascender. Si es este el caso, se vuelve a aplicar el baremo para la categoría superior.

Un luchador es clasificado a un nivel inferior si:

- a) Tiene un rendimiento igual o inferior al 25% en su misma categoría durante dos años.
- b) No obtiene un rendimiento mayor o igual al 49% en la categoría inferior durante dos años.
- c) Tiene un rendimiento negativo, es decir, menor del 15%, en su categoría en un mismo año, o no ha tramitado ficha en la temporada objeto de estudio, y además posee medidas antropométricas de la categoría inferior.

Se mantiene la categoría en todos los casos intermedios.

A efectos de rendimiento, la temporada se cerrará en la/las jornada/as anterior/es a la luchada del Día de Canarias, y el rendimiento de la siguiente temporada comienza a partir de esta luchada, la cual también estará incluida. El rendimiento definitivo de cada luchador saldrá de la suma de su rendimiento obtenido en los meses de junio, julio, y mayo (días 30 y 31) de la temporada anterior, más septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de la nueva temporada.

Datos complementarios. Se utilizarán las luchas a favor, las luchas en contra, las amonestaciones y las agarradas del minuto disputadas como datos complementarios que resuelvan los casos de duda (ejemplo: un 24% de rendimiento en su categoría el año pasado, y un 26% también en su categoría este año), y que serán valorados por la CTR. Su utilización es como sigue: mayor del 50% de lo posible puntúa positivamente, y menor del 50% puntúa negativamente. Así por ejemplo, si de un total de 120 luchas a favor posible, el luchador tiene 63, eso le proyecta hacia arriba, y si fueran 34, la proyección sería hacia la categoría inferior. En cuanto a las luchas en contra, las amonestaciones y las agarradas del minuto, como datos

## REGLAMENTO DE LA LUCHA CANARIA

negativos que son, deben considerarse a la inversa. Por ejemplo, sí de un total de 120 luchas en contra posibles, recibe solamente 22, esto le proyecta igualmente hacia la categoría superior. Estos datos complementarios definen el Perfil de Eficacia del luchador, lo cual es útil para otorgar premios a los mejores luchadores, que no siempre son los que más tumban.

En las posibilidades que existen de ascender de categoría se procedería a continuación a hacer un estudio de las cualidades físicas (peso, estatura, etc.) por el/los especialista/s correspondientes, y se propondría para el ascenso a aquél luchador que además del rendimiento deportivo, posea estructura del puntal inmediatamente superior. Es decir, si pesa, mide y tiene otros datos que coinciden con los del puntal superior, se efectúa el ascenso directo. En caso contrario se le da un año más de margen. Si al finalizar ese año se observa que el rendimiento se mantiene, o incluso mejora (caso de un luchador excepcional), se efectúa también el registro de las cualidades físicas, que decidirán una vez más si asciende o no de categoría.

La clasificación de los luchadores/as seniors se llevará a cabo por la Federación de Lucha Canaria... en coordinación con las Federaciones Insulares, para lo cual el Comité de Clasificación de la Federación de Lucha Canaria denominará los puntales "A", "B" y "C" y los Destacados A, B y C, siendo el resto no clasificados, sin perjuicio de que en una Federación Insular sean encuadrados de una manera u otra, añadiendo la palabra "insular" a sus denominaciones (Ai, Bi, Ci), teniéndose en cuenta que cuando participen en competiciones regionales, será de acuerdo con la categoría que se deduzca de la clasificación otorgada por la Federación de Lucha Canaria a sus luchadores. El Comité de Clasificación, además, establecerá el cupo de puntales que configuran los equipos de cada categoría, las normas de ascensos y descensos entre las diferentes categorías y los criterios de clasificación de puntales.

Las Federaciones Insulares llevarán a cabo el mismo procedimiento de clasificación con sus destacados insulares. Cada año estas federaciones propondrán subir a puntal C aquellos destacados A que cumplan el reglamento a nivel regional, es decir, 85% en su categoría de destacado. Pero si ya derriban algún C regional pasarían a ser controlados por la regional, sin que se deje de controlar a nivel insular también.

### **Relación de pesos límites (\*)**

<b>Estatura cm.</b>	<b>Peso-año 1º Kg.</b>	<b>Peso límite-año 2º Kg.</b>	<b>Peso límite-año 3º Kg.</b>
<b>205</b>	<b>168,10</b>	<b>157,59</b>	<b>147,09</b>
204	166,46	156,06	145,66
203	164,84	154,53	144,23
202	163,22	153,02	142,81
201	161,60	151,50	141,40
<b>200</b>	<b>160,00</b>	<b>150,00</b>	<b>140,00</b>
199	158,40	148,50	138,60
198	156,82	147,02	137,21
197	155,24	145,53	135,83
196	153,66	144,06	134,46
<b>195</b>	<b>152,10</b>	<b>142,59</b>	<b>133,09</b>
194	150,54	141,14	131,73
193	149,00	139,68	130,37
192	147,46	138,24	129,02
191	145,92	136,80	127,68

(\*) Modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria 25-01-2014

## REGLAMENTO DE LA LUCHA CANARIA

<b>190</b>	<b>144,40</b>	<b>135,38</b>	<b>126,35</b>
189	142,88	133,95	125,02
188	141,38	132,54	123,70
187	139,88	131,13	122,39
186	138,38	129,74	121,09
<b>185</b>	<b>136,90</b>	<b>128,34</b>	<b>119,79</b>
184	135,42	126,96	118,50
183	133,96	125,58	117,21
182	132,50	124,22	115,93
181	131,04	122,85	114,66
<b>180</b>	<b>129,60</b>	<b>121,50</b>	<b>113,40</b>
179	128,16	120,15	112,14
178	126,74	118,82	110,89
177	125,32	117,48	109,65
176	123,90	116,16	108,42
<b>175</b>	<b>122,50</b>	<b>114,84</b>	<b>107,19</b>
174	121,10	113,54	105,97
173	119,72	112,23	104,75
172	118,34	110,94	103,54
171	116,96	109,65	102,34
<b>170</b>	<b>115,60</b>	<b>108,38</b>	<b>101,15</b>
169	114,24	107,10	99,96
168	112,90	105,84	98,78
167	111,56	104,58	97,61
166	110,22	103,34	96,45
<b>165</b>	<b>108,90</b>	<b>102,09</b>	<b>95,29</b>
164	107,58	100,86	94,14
163	106,28	99,63	92,99
162	104,98	98,42	91,85
161	103,68	97,20	90,72
<b>160</b>	<b>102,40</b>	<b>96,00</b>	<b>89,60</b>
159	101,12	94,80	88,48
158	99,86	93,62	87,37
157	98,60	92,43	86,27
156	97,34	91,26	85,18
<b>155</b>	<b>96,10</b>	<b>90,09</b>	<b>84,09</b>
154	94,86	88,94	83,01
153	93,64	87,78	81,93
152	92,42	86,64	80,86
151	91,20	85,50	79,80
<b>150</b>	<b>90,00</b>	<b>84,38</b>	<b>78,75</b>

**1.3.3** La clasificación individual del luchador tiene carácter permanente, si no existe propuesta de modificación o nuevo nombramiento por el Comité Técnico, continuará con la que tiene otorgada. Cuando el luchador sea requerido para pasar el correspondiente control antropométrico, rechazando someterse a dicho estudio, la decisión que sobre su clasificación adopte el Comité de Clasificación de la Federación de Lucha Canaria de acuerdo con el informe emitido por el Comité de Rendimiento, será firme e inapelable.

## REGLAMENTO DE LA LUCHA CANARIA

---

**1.3.4** Aquellos luchadores que no figuren como clasificados y en la temporada anterior no hubieran tramitado licencia, pero en temporadas anteriores si hubieran sido clasificados, deberán solicitar su oportuna clasificación.

**1.3.5** Las propuestas que presenta el Comité Técnico de Rendimiento de cambios de clasificación o nueva clasificación, y únicamente sobre estas, el Comité de Clasificación procederá a su nombramiento. Dicho nombramiento necesita seis votos favorables del Comité, de no alcanzarse dicha mayoría continuará el luchador con su clasificación anterior.

**1.3.6** Estimados los nombramientos por el Comité de Clasificación, con carácter provisional se establece un plazo de diez días para su reclamación o revisión, no pudiendo competir en ese período si se trata de una petición de clasificación, teniendo solamente cobertura sanitaria. Vistas las reclamaciones el Comité de Clasificación procederá al nombramiento definitivo. Dicho nombramiento estará en vigor para toda la temporada para la que se clasifica y será inamovible hasta la nueva clasificación para la temporada siguiente.

**1.3.7** Ante la composición de las categorías en vigor, vistas las propuestas de cambio en su composición que presenten los miembros del Comité de Clasificación, se procederá a su aprobación para la nueva temporada. Para la aprobación de las modificaciones será necesario el voto de seis de sus miembros. En la composición de las categorías se hará constar expresamente el nombre de estas, su composición y límites de fichajes, fechas de inscripción y cualesquiera otros requisitos reglamentarios que se estimen convenientes.

**1.3.8** Una vez establecidas las categorías, las Federaciones Insulares decidirán cuales de estas son las permitidas en su Isla, sin perjuicio que una Federación Insular sean encuadradas de una manera u otra, añadiendo la palabra Insular a sus denominaciones (Ai, Bi, Ci) teniéndose en cuenta que cuando participen en competiciones Regionales será de acuerdo con la categoría que se deduzca de la clasificación otorgada por la Federación Canaria a sus luchadores.

**1.3.9** Si un club desea participar en una categoría no permitida en su Isla, adscribiéndose a las competiciones de otra, necesita la autorización de su Federación Insular, de la isla acogerte y de la Federación de Lucha Canaria.

**1.3.10** Todo luchador puede ser clasificado individualmente, una vez haya finalizado la edad juvenil, para la primera temporada en la que comienza su etapa senior.

**1.3.11** Los Luchadores tienen dos minutos como máximo para recoger el premio del público, en tonos los sistemas, transcurrido el primer minuto se le hará la primera llamada, medio minuto después, la segunda, y medio minuto más tarde, la tercera, que coincide con la primera amonestación y luego amonestaciones de medio en medio minuto, si no se incorpora.

**1.4 Los Luchadores por su peso: Cadete, juvenil y Senior Masculino:** Menos de 60 kilos, de 60,01 a 66 kilos, de 66,01 a 73 kilos, de 73,01 a 81 kilos, de 81.01 a 90 kilos, de 90,01 a 100 kilos, de 100,01 a 110 kilos y más de 110 kilos.

**1.4.1 Fémimas:** Menos de 60 kilos, de 60,01 a 70 kilos, de 70,01 a 80 kilos, de 80,01 a 90 kilos y mas de 90 kilos.